DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATO CD-CSP-137 DE 2026

Tunja, 17 de septiembre de 2026

Doctora
LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa
Lotería de Boyacá
Ciudad

Asunto: Designación de supervisora Contrato CD-CSP-137 DE 2026, suscrito con CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

Respetada doctora:

En ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N.° 010 del 27 de octubre de 2022, modificado por el Acuerdo N.° 010 del 15 de julio de 2025) y por el Manual de Supervisión e Interventoría, me permito DESIGNARLA como SUPERVISORA del contrato de la referencia, cuyos datos se relacionan a continuación:

Contrato No.	**CD-CSP-137 DE 2026**
Contratista	**CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.** NIT 860.014.923-4
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LAS IDEAS 2026 PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
Valor	NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($95.200.000), IVA incluido
Plazo	Un (1) mes, comprendido entre el 17 de septiembre y el 17 de octubre de 2026.
Modalidad	Contratación Directa — numeral 3 del artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025

Acto de apertura	Resolución No. 0339 del 17 de septiembre de 2026
CDP	No. 14552 del 11 de septiembre de 2026 — Rubro 245020801 Publicidad — Recurso 90 Recursos Propios
Suscripción	El presente contrato se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II. No se generan copias físicas ni se requiere firma manuscrita, de conformidad con las disposiciones aplicables a mensajes de datos y firma electrónica.
Ordenador del gasto	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ — Gerente General

En tal calidad, le corresponde ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. En desarrollo de esta labor deberá cumplir, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificación previa al inicio. Constatar, antes de suscribir el acta de inicio, la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, la formalización de la presente designación y los demás requisitos de ejecución previstos en la cláusula vigésima séptima del contrato.

2. Coordinación del contenido publicitario. Revisar y aprobar previamente las piezas, menciones, guiones, contenidos y demás material institucional que será difundido por el contratista, verificando su correspondencia con la identidad de la Lotería de Boyacá y con las condiciones técnicas pactadas, sin permitir modificaciones al material institucional sin autorización de la Entidad.

3. Seguimiento a la ejecución. Verificar el cumplimiento integral del alcance contractual: cinco (5) videos verticales; el contenido "Café Cruzado" (un video largo y dos reels); ocho (8) secciones en "La Luciérnaga" y "Dos Puntos"; la publicidad en "Dos Puntos" durante una semana; una (1) nota patrocinada; la presencia de marca en piezas impresas y digitales; y el espacio físico de 3 x 3 metros para activación de marca durante el Festival de las Ideas 2026, controlando las fechas, cantidades, medios, formatos y condiciones pactadas.

4. Verificación de entregables y evidencias. Revisar y aprobar el informe final de resultados y las evidencias fotográficas, fílmicas, auditivas, de audiencia y digitales que acrediten la publicación, emisión y desarrollo de cada actividad; verificar, cuando corresponda, enlaces de publicación, soportes y certificaciones de emisión frente a las cantidades, duración, frecuencia, medio y formato contratados.

5. Gestión documental. Dejar constancia de las verificaciones y del seguimiento efectuado en los informes de supervisión y anexar al expediente contractual los soportes de ejecución,

comunicaciones, aprobaciones, evidencias y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

6. Trámite de pago. Certificar el cumplimiento a satisfacción como condición para el pago único pactado, verificando la factura electrónica o documento equivalente, el informe de ejecución, las evidencias de cumplimiento, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y los formatos institucionales RGJ-15 y RGA-17 cuando resulten aplicables.

7. Reporte de incumplimientos. Dejar registro de cualquier desviación o incumplimiento respecto del objeto, alcance, cronograma, cantidades o condiciones técnicas pactadas y recomendar oportunamente a la Gerencia General las acciones correctivas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar.

8. Terminación, suspensión y liquidación. Suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio cuando procedan, terminación y liquidación; verificar el cierre de las obligaciones pendientes y, si se presenta suspensión o cancelación del Festival, documentar la situación y gestionar las decisiones contractuales que correspondan conforme al contrato y al Manual de Contratación.

PARÁGRAFO. La supervisión aquí encomendada no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. La presente designación podrá ser modificada en cualquier momento mediante oficio o acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato.

Vigilado Supersalud

Cordialmente,

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General
Lotería de Boyacá

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Juddy Alexandra Jiménez	Apoyo Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Sofía Aguilar Barragán	Jefe Oficina Asesora Jurídica	